

|                                                                                   |                                                                                 |             |                   |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|-------------|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO                           |             |                   |             |
|                                                                                   | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS |             |                   |             |
|                                                                                   | Código: R&D-SST-FT03                                                            | Versión: 03 | Fecha: 29/10/2026 | Pág. 1 de 3 |

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

**R&D JARDINEROS S.A.S.** adopta la presente política con el propósito de prevenir los efectos del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas sobre la salud, la seguridad y el desempeño de sus trabajadores, contratistas y usuarios, teniendo en cuenta que sus labores incluyen la operación de equipos motorizados de corte, el trabajo en alturas, la conducción de vehículos y la manipulación de productos químicos, actividades en las que la alteración de las capacidades puede representar un riesgo grave para el trabajador y para terceros.

Esta política se adopta en desarrollo de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo (artículos 5, literal g, 24 y 25), de la Ley 1335 de 2009, de la Ley 2354 de 2024 y de la Resolución 1956 de 2008, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), y establece los siguientes lineamientos:

- 1. Presentación a laborar.** Se prohíbe presentarse a laborar o ejecutar funciones bajo los efectos del alcohol, de sustancias psicoactivas o de medicamentos, cuando ello afecte de manera directa el desempeño laboral o la capacidad para ejecutar las labores de forma segura. Conforme a la Sentencia C-636 de 2016, corresponde a la empresa acreditar en cada caso, con la prueba practicada conforme a esta política y con los demás medios de prueba, que el estado del trabajador afecta de manera directa su desempeño o la seguridad de la labor; en las labores de conducción, trabajo en alturas, operación de equipos de corte y manipulación de químicos, esa valoración tendrá en cuenta el mayor riesgo que la labor genera para el trabajador y para terceros. El consumo de medicamentos prescritos por un profesional de la salud e informados previamente no constituye falta. Quien deba tomar medicamentos que puedan alterar su capacidad debe informarlo antes de iniciar la labor a la Coordinación SST, sin necesidad de revelar su diagnóstico, para que se adopten las medidas que correspondan; al jefe inmediato solo se le comunicarán las restricciones necesarias para organizar el trabajo.
- 2. Consumo durante la jornada.** Se prohíbe consumir alcohol o sustancias psicoactivas durante la jornada de trabajo, ya sea en las instalaciones de la empresa o en las copropiedades o lugares donde se presten servicios a nombre de la empresa.
- 3. Tabaco y vapeadores.** Conforme a la Ley 1335 de 2009 (artículo 19), a la Ley 2354 de 2024 y a la Resolución 1956 de 2008, se prohíbe fumar, vapear o usar cualquier producto de tabaco, sus sucedáneos o dispositivos electrónicos en las áreas cerradas de los lugares de trabajo, en los vehículos y en cualquier área donde se almacenen o manipulen combustibles o productos químicos. Además, como regla de la empresa, se prohíbe fumar o vapear durante la ejecución de las labores y en las copropiedades donde se presten servicios. La empresa fijará los avisos de espacio libre de humo y aerosoles.

|                                                                                   |                                                                                        |             |                   |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|-------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>                           |             |                   |             |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> |             |                   |             |
|                                                                                   | Código: R&D-SST-FT03                                                                   | Versión: 03 | Fecha: 29/10/2026 | Pág. 2 de 3 |

4. **Pruebas.** En los cargos cuya actividad implica riesgo para el trabajador o para terceros (conducción, trabajo en alturas, operación de guadañas y motosierras, aplicación de químicos), identificados en la matriz IPEVR, la empresa podrá practicar pruebas de alcoholimetría o de detección de sustancias psicoactivas de forma aleatoria preventiva, por sospecha fundada o con ocasión de un accidente de trabajo. Las pruebas hacen parte del programa de prevención del consumo de alcohol y drogas del SG-SST y, en lo que toca a la conducción de vehículos, se articulan con el Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando la empresa esté obligada a adoptarlo (Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte). Las pruebas serán practicadas por personal médico con licencia de salud ocupacional vigente, con equipos calibrados, cadena de custodia, respeto de la dignidad y la intimidad y reserva de los resultados (Resolución 1843 de 2025, artículos 24 y 25; Ley 1581 de 2012; artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo). El trabajador puede negarse a la prueba; la negativa se dejará por escrito y se valorará junto con las demás pruebas, sin que por sí sola constituya la falta. Un resultado positivo no constituye por sí solo falta disciplinaria y se valora conforme al párrafo «Presentación a laborar». En todo caso, ante un resultado positivo la empresa exhortará al trabajador a iniciar tratamiento a través de su EPS.
5. **Prevención.** La empresa desarrollará actividades de sensibilización y capacitación sobre los efectos del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y bebidas energizantes, y promoverá estilos de vida saludables.
6. **Apoyo.** El trabajador que reconozca un problema de consumo y solicite apoyo será orientado hacia los servicios de su EPS y podrá ser incluido en el sistema de vigilancia epidemiológica de riesgo psicosocial (Resolución 2764 de 2022), con reserva de su información.
7. **Cumplimiento.** El incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores se tramita conforme al procedimiento disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo (artículo 75); el de los contratistas, conforme a lo pactado en su contrato.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y contratistas y entra en vigencia a partir de su fecha de emisión.

Dada en Chía, Cundinamarca, el 29/10/2026.



**AUDELINO RODRÍGUEZ RINCÓN**

Representante Legal — Gerente General

C. C. 4.083.419

R&D JARDINEROS S.A.S. — NIT 900.857.287-1

|                                                                                   |                                                                                        |             |                   |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|-------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>                           |             |                   |             |
|                                                                                   | <b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> |             |                   |             |
|                                                                                   | Código: R&D-SST-FT03                                                                   | Versión: 03 | Fecha: 29/10/2026 | Pág. 3 de 3 |

## CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha      | Descripción de la modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01      | 10/01/2024 | Elaboración del documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 02      | 23/10/2025 | Actualización del documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 03      | 29/10/2026 | Corrección de la identificación del representante legal, de la fecha del encabezado y de la paginación; actualización del marco normativo (la Resolución 1075 de 1992 fue derogada por la Resolución 1843 de 2025); precisión de la prohibición conforme a la Sentencia C-636 de 2016; reglas de pruebas conforme a la Resolución 1843 de 2025; inclusión de vapeadores (Ley 2354 de 2024). |

Próxima revisión: a más tardar un (1) año después de la fecha de emisión.

| Elaboró                                                                                                                               | Revisó                                       | Aprobó                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinador(a) SST                                                                                                                    | Subgerente General                           | Gerente General (Representante Legal)                                                                                     |
| <b>VIVIANA OTÁLORA DELGADO</b><br>Prof. Seguridad y Salud en el Trabajo<br>Esp. Talento Humano<br>Lic. Resolución No. 25-1550 de 2016 | <b>MARTHA ISABEL DAZA</b><br><b>PIRACOCA</b> | <br><b>AUDELINO RODRÍGUEZ RINCÓN</b> |